



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



FONDO VIAL

CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO VIAL.

FV-085-2015

Nosotros, OSCAR LIZANDRO CRUZ TROCHEZ mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, hondureño, con tarjeta de identidad N° 1501-1958-00989 y de este vecindario, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 0498 del once de junio de dos mil diez como sub-director ejecutivo del Fondo Vial y actuando en condición de Director Ejecutivo por Ley del Fondo Vial, y por ende, Representante del Estado de Honduras, debidamente autorizado para este acto, por una parte, y FERNANDO BIER MARTÍNEZ, hondureño, mayor de edad, casado, con Tarjeta de Identidad N° 0801-1963-01002 debidamente autorizado para firmar en nombre y representación de la Empresa CONSULTORES Y PLANIFICADORES REGIONALES DE DESARROLLO S. DE R. L. (REGIOPLAN S. DE R. L.) quien acredita su respectiva representación legal, según consta en los siguientes documentos: Escritura Pública N° 186 autorizada por el Notaria Ada Amalia Puerto de Raudales, con fecha 27 de diciembre de 2003, e inscrita con el Asiento N° 84, Tomo 301, del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, quien en adelante se llamará EL CONSULTOR; hemos convenido en suscribir el CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL FONDO VIAL; en base a la aprobación emitida por el Comité Técnico Vial en punto de acta N° 8 de la Sesión N° 134 del trece (13) de Mayo de dos mil quince (2015) y al CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-FV-VT-01-2015; y que para fines del presente contrato se denominarán en lo sucesivo EL GOBIERNO y EL CONSULTOR respectivamente, este Contrato se regulará de conformidad con las estipulaciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras (Poder Ejecutivo).

SEFIN: Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, órgano encargado de regular el Presupuesto General de Ingreso y Egresos de la República.

SECRETARIA: La Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), de la República de Honduras.

FONDO VIAL: Entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP). De duración indefinida, de interés público y con independencia administrativa, técnica y financiera.

COMITÉ TECNICO VIAL: Es el Órgano Superior de Administración del Fondo Vial.

DIRECTOR EJECUTIVO: Profesional que tiene a cargo la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial y ejerce la representación legal del mismo por delegación del Presidente del Comité Técnico Vial.

GERENCIA TÉCNICA: Responsable de la dirección, organización, implementación, control y evaluación de todas las actividades vinculadas con la prestación del servicio de mantenimiento vial.





INGENIERO COORDINADOR: Ingeniero Civil debidamente colegiado, funcionario de enlace de parte de Fondo Vial, encargado de coordinar las acciones que se susciten entre el contratista, el supervisor, la verificación y el Gobierno.

SUPERVISIÓN: Firma contratada por el Fondo Vial, para desarrollar las actividades de supervisión de los proyectos.

RESIDENTE: El Ingeniero Civil debidamente colegiado, solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) y aprobado por el Fondo Vial que actuará como Ingeniero Residente del proyecto por parte del Supervisor.

CONTRATISTA: Empresa contratada por el Fondo Vial para la ejecución de los proyectos.

SUPERINTENDENTE: Ingeniero Civil debidamente colegiado, solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras y aprobado por el Fondo Vial, quien actuará como Ingeniero de Proyecto por parte del Contratista.

FIRMA VERIFICADORA: Firma contratada por el Fondo Vial de Honduras para prestar los servicios de verificación técnica, administrativa y financiera de las actividades relacionadas con las funciones establecidas en el marco de la Ley del Fondo Vial. La firma encargada de la Verificación de los Proyectos es la Empresa Mercantil CONSULTORES Y PLANIFICADORES REGIONALES DE DESARROLLO S. DE R. L. (REGIOPLAN S. DE R. L.)

PROYECTOS: VERIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL OFICIAL DEL PAÍS.

CLÁUSULA II: OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

El CONSULTOR se obliga por este contrato ante EL GOBIERNO a efectuar en el FONDO VIAL, la verificación técnica, administrativa y financiera de las actividades relacionadas con las funciones establecidas en el marco de la Ley del Fondo Vial, así como en la asesoría necesaria para asistir a la Dirección Ejecutiva en los procesos conducentes a la operatividad e implementación eficiente de la Institución. La cual consistirá en lo siguiente:

AREAS ESPECÍFICAS:

- I. Verificación Técnica.
- II. Verificación Administrativa y Financiera
- III. Apoyo a la Gestión
- IV. Evaluación de la Gestión

I Verificación Técnica

Inspección y verificación de las actividades desarrolladas por los contratistas y supervisores en los diferentes proyectos del Fondo Vial, incluyendo el Programa de Microempresas Asociativas, esta verificación deberá comprender las siguientes acciones:

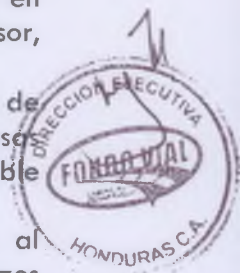
1. Examinar la priorización de proyectos presentada por la Supervisión de proyectos, verificando que se haga una adecuada asignación de los recursos financieros disponibles para el sector, mediante la revisión de cantidades de obra y presupuestos para posteriormente presentar las recomendaciones a la Gerencia Técnica.
2. Revisar el Programa de Trabajo, Cronograma de Inversiones, y calendario de Actividades del Proyecto, presentados por El Contratista, aprobándolos o en su defecto realizando las observaciones pertinentes a la Gerencia Técnica, estos documentos deberán actualizarse de manera periódica conjuntamente con el Contratista y Supervisor de conformidad al desarrollo de los trabajos. El





programa de trabajo deberá incluir aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, labores a realizar por subcontratistas, si los hubiere, equipos y materiales de construcción requeridos, probable régimen de lluvias y otros que sean necesarios para el correcto desarrollo de las obras dentro de los plazos acordados.

3. Verificar que el Contratista coloque dentro de los primeros quince días calendario después de la orden de inicio del proyecto los rótulos requeridos en el pliego de condiciones. El Consultor deberá indicarle al Contratista los lugares ideales adonde deberá colocar dichos rótulos; estos serán elaborados de conformidad al modelo suministrado al Contratista por el Fondo Vial.
4. El Consultor brindará el seguimiento correspondiente a las auditorias aleatorias que realicen los supervisores sobre la utilización del Anticipo a los Contratistas de obra, durante los primeros noventa días a partir de la fecha en que se le haya otorgado, verificando la autenticidad del informe que sobre la inversión del mismo presente el Contratista a su supervisor.
5. El Consultor verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas en cuanto a la toma de muestras que debe realizar el Supervisor.
6. En conjunto con la Supervisión, establecer mecanismos de control de calidad verificables, tanto de materiales empleados en las obras contratadas como de los procesos constructivos. Específicamente en la red vial pavimentada verificar la calidad de las mezclas como de los agregados y asfaltos, y en la red vial no pavimentada el Consultor hará en forma mensual una verificación de anchos de sección y espesores de colocación de material selecto balastado en una cantidad de contratos que constituya una muestra representativa del universo de contratos en que se desarrollen estas actividades, determinada mediante procedimientos estadísticos. El Consultor propondrá la metodología de toma de muestras.
7. Cada ingeniero de verificación realizará una gira mensual para fiscalizar cada uno de los frentes de trabajo de todos los contratos en ejecución bajo su responsabilidad, visita que deberá ejecutarse sin previa notificación alguna al Contratista o Firma Consultora, a efectos de auditar las acciones de los responsables directos de cada Empresa. Para propósitos específicos, o el desarrollo de actividades como la que se señala en el numeral anterior, los ingenieros de la Verificación destinarán un día más de su gira para cumplir dicha actividad.
8. Comprobar mediante entrevistas estructuradas para tal efecto la permanencia en el proyecto del personal y equipo que se establece en el contrato del Supervisor, y generar el documento de soporte para efectos del pago, mensualmente.
9. Monitorear la elaboración oportuna de órdenes de cambio, prórrogas de contratos, ampliaciones de monto, reclamos o controversias, etc., de las Empresas Contratista y de Supervisión estableciendo un sistema de monitoreo ágil, confiable y moderno.
10. Verificar la permanencia de la cantidad mínima de equipo requerida al contratista para la ejecución de su respectivo contrato de obras en los plazos previamente establecidos en el contrato, elaborando las notificaciones pertinentes en casos de incumplimiento.
11. Verificar la permanencia del Ingeniero Superintendente (Ingeniero civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras y con un mínimo de 5 años de experiencia en proyectos similares) al frente de las obras para garantizar el debido cumplimiento de las actividades del Contratista, como también del o los ingeniero(s) Residente(s) de la Supervisión cuya permanencia en el sector es obligatoria y en forma continua, con el fin de llevar la dirección y control de las obras. Es obligación del Consultor notificar a la Dirección Ejecutiva del incumplimiento de cualesquiera de las partes.
12. Organizar y realizar reuniones periódicas con el Coordinador del Proyecto del Fondo Vial, el Contratista y Supervisor y otros representantes que la Gerencia Técnica del Fondo Vial designe, para analizar y evaluar el avance físico y financiero del proyecto, el cumplimiento del programa de trabajo aprobado, los





problemas detectados y la manera de superarlos, así como otros aspectos de interés para la correcta ejecución de las obras dentro del plazo acordado.

13. Verificar que los Informes Mensuales presentados por la Supervisión sean elaborados de acuerdo a los formatos establecidos por la Gerencia Técnica, dictaminando su aprobación para efectos de pago
14. Verificar los trabajos ejecutados por Administración Delegada, revisando que los registros diarios para este tipo de trabajo estén siendo realizados, y generando previamente la aprobación, una vez que se identifique que tales trabajos se deben llevar a cabo bajo esta modalidad y que sobrepasen el 5% del monto total de la estimación del período.
15. Ejercer controles con relación a la aplicación de la Cláusula Escalatoria.
16. Monitorear en forma mensual el cumplimiento de términos en los contratos de construcción de obra y Supervisión de los mismos, en relación con la aplicación de multas, documentando oportunamente el incumplimiento en la aplicación de las mismas por parte de la Supervisión, Gerencia Técnica o entidad competente a fin de aplicar los correctivos pertinentes.
17. Verificar que el Contratista y Supervisor provean a sus obreros y operarios de elementos de protección que sean necesarios para garantizar la seguridad de los obreros e inspectores, velando porque estos elementos efectivamente se utilicen. A la vez el uso de chalecos reflectivos o camisetas con el logotipo de Fondo Vial será de uso obligatorio, situación que El Consultor deberá certificar mensualmente a fin de controlar la aplicación de la multa que el respectivo contrato establece.
18. Verificar en los contratos de mantenimiento periódico de la red vial pavimentada que el Contratista le dé cumplimiento al Manual de Seguridad Vial e Imagen Institucional en Zonas de trabajo, de Cocavial.
19. Monitorear y verificar la ejecución de los Contratos de Pavimentaciones Nuevas que se ejecuten en el Fondo vial durante el período de esta consultoría.
20. Inspeccionar mensualmente el desarrollo de los trabajos realizados por todas las Microempresas asociativas contratadas por el Fondo Vial, para comprobar que estén siendo ejecutados de acuerdo a las especificaciones técnicas; emitiendo opinión sobre el incumplimiento de los estándares por parte de las Microempresas.
21. Proveer a la supervisión de las Microempresas Asociativas de un formato de informe mensual y revisarlos en forma aleatoria, generando las recomendaciones que consideren pertinentes.
22. Verificar que los trabajos que están siendo realizados por los Contratistas en los proyectos que ejecuta el Fondo Vial, estén de acuerdo con las especificaciones técnicas, estándares de servicio y lo establecido en el contrato, así como de acuerdo con las mejores prácticas de ingeniería para que los proyectos terminados tengan una excelente calidad de obra.
23. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista del plan previamente elaborado para el proyecto sobre medidas correctivas, preventivas y de compensación ambiental, para asegurar que las acciones recomendadas de precaución, reducción, control y/o compensación de impactos, riesgos y amenazas ambientales realmente estén funcionando en cada una de las obras durante la etapa de ejecución del proyecto.
24. Hacer la inspección final del proyecto o de cada sección del mismo a fin de certificar las cantidades finales de pago para el cierre de todos los contratos de obra e igualmente aprobar el pago final de las Empresas Supervisoras una vez que se haya cumplido con todas las obligaciones referidas en el contrato respectivo.
25. Participar cuando así se requiera en la recepción de proyectos terminados, en apoyo a la Gerencia Técnica.



9

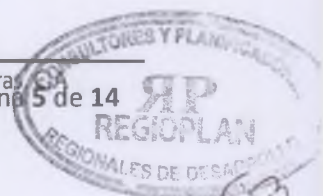
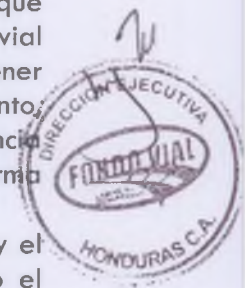


II Verificación Administrativa y Financiera

1. Recolección, cuantificación y verificación de la información financiera que refleje el progreso y estatus en períodos determinados de las operaciones financiadas por el Fondo Vial y presentados por Proyecto.
2. Presentar informes periódicos indicando disponibilidad de fondos por proyecto, avance consolidado y trabajos realizados.
3. Apoyar a la Gerencia Administrativa Financiera en el mantenimiento y registro de una contabilidad comercial donde se reflejen Estados de pérdidas y utilidades, Contabilidad de Costos y cualquier metodología y apoyo logístico necesario para la total y correcta operación de la Unidad Contable Financiera del Fondo Vial.
4. La Firma Consultora deberá asesorar a la Dirección Ejecutiva y a la Gerencia Administrativa Financiera en las gestiones para estructurar programas de inversión específicos que se pudieran requerir ante la eventual participación de cualquier entidad de financiamiento internacional.

III Apoyo a la Gestión

1. Apoyar a la Gerencia Técnica en la elaboración y organización de Especificaciones especiales para el mantenimiento tanto de la red vial pavimentada como no pavimentada.
2. Mejorar los Modelos de Contratos y recomendar incorporación de elementos a los Documentos Base de la Licitación como a los Términos de Referencia que contribuyan a hacer más eficientes los procedimientos.
3. Generar y mantener actualizado en una base de datos, un registro histórico de los programas ejecutados por Fondo Vial al nivel de detalle de cada uno de los tramos atendidos.
4. Realizar la cuantificación mensual de la longitud en kilómetros atendida tanto en Mantenimiento Periódico como Mantenimiento Rutinario de acuerdo al Control del Avance verificado para ambas redes viales, Pavimentada y No Pavimentada, generando los respectivos reportes a la Gerencia Técnica.
5. Realizar un registro comparativo mensual para obtener la relación porcentual de inversión entre el Supervisor y el Contratista de cada proyecto.
6. Mantener actualizada, en un software especializado, y presentarla al Fondo Vial cuando este lo requiera, una base de datos de costos unitarios de todas las actividades tipo que se desarrollan para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario de la red vial pavimentada y no pavimentada, pavimentaciones nuevas y asimismo mantener actualizados los costos por kilómetro para los diferentes tipos de mantenimiento, atendiendo el tipo de servicio y contrato, a fin de apoyar la información de la Gerencia Técnica y sobre todo para establecer un mecanismo de análisis que permita en forma periódica actualizar la misma.
Asimismo proveer en todo momento para uso del presidente del Comité Técnico Vial y el Director Ejecutivo la información actualizada de los proyectos que este ejecutando el Fondo Vial.
7. Monitorear mensualmente el seguimiento de los programas de trabajo presentados por los contratistas para determinar el avance en la ejecución de los proyectos, indicando los desfases o sobre avances obtenidos y las recomendaciones pertinentes.
8. Apoyar a la Gerencia Técnica en la coordinación de los servicios de asistencia técnica que sean prestados al Fondo Vial por empresas nacionales o extranjeras.
9. Proponer los correspondientes mecanismos de coordinación con la Unidad de Planificación y Evaluación de Gestión (UPEG), para poder contar con un inventario vial que se mantenga actualizado y confiable, incluyendo información de tránsito, estado de las vías, vulnerabilidad, nivel de servicio y sitios críticos, y la integración de esta información al mapa vial oficial, asegurándose un manejo gráfico y generación expedita de tablas y mapas de trabajo, a fin de estructurar una propuesta de Programa Anual de Inversiones





de acuerdo a las necesidades de los tramos y con las restricciones presupuestarias, para futuras licitaciones.

10. Proveer a la Gerencia de Mercadeo y al Oficial de Transparencia de todo el soporte gráfico y de informes tabulados que requiera, para apoyar el desempeño eficiente de sus funciones, incluyendo todo el soporte para mantener la página de Internet y portal de transparencia de Fondo Vial actualizados permanentemente.
11. Apoyar a la Gerencia Administrativa y Financiera en los diversos programas de capacitación que se programen.
12. Apoyar a requerimiento del Comité Técnico Vial y/o la Dirección Ejecutiva con la información solicitada por instituciones públicas, privadas, medios de comunicación u otras.
13. Comparecer ante instituciones públicas, privadas, medios de comunicación u otras a solicitud del Comité Técnico Vial y/o la Dirección Ejecutiva.
14. Mantener actualizada toda la información de los programas de conservación que ejecuta el Fondo Vial y que es requerida en el Sistema de Información y Seguimiento de Obras y Contratos de Supervisión (SISOCS) de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
15. Elaborar y presentar un Plan de Conservación Vial Bianual 2016-2017, que incluya la red vial pavimentada y no pavimentada, con el detalle de los tramos, longitudes, actividades a realizar y costos estimados en cada uno, acorde a la disponibilidad de Fondos programada por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) para ese período.
16. Cuantificar anualmente el valor del patrimonio vial correspondiente a la red vial oficial actualizada, de acuerdo con los registros de la UPEG de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
17. Todo el personal necesario, recursos técnicos, logística y equipos deberán ser proveídos por el Consultor, quien asumirá toda la responsabilidad técnica en las acciones de verificación.

IV Evaluación de la Gestión

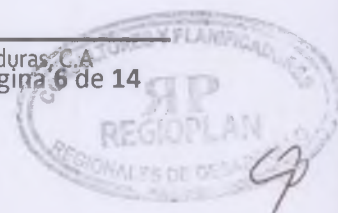
1. Calificación. Perfeccionar en conjunto con la Gerencia Técnica, el sistema de calificación de Empresas Contratistas y Firmas Consultoras, que permita evaluar en forma objetiva y permanente, el desempeño de éstas para proveer información actualizada en futuras contrataciones.
2. Realizar las recomendaciones pertinentes en aspectos tales como: nuevas alternativas de conservación vial, cobertura, reducción de costos y el fortalecimiento de programas de microempresas, entre otros.
3. Evaluar y dictaminar acerca de los perjuicios que causa al patrimonio vial, el hecho de que al fondo vial no se le asigne el presupuesto necesario para realizar la conservación vial en al menos el 80% de la red vial oficial, realizando las recomendaciones pertinentes en materia de presupuesto requerido y planificación vial.
4. Evaluar y generar procedimientos alternativos de Supervisión de los contratos de mantenimiento periódico y rutinario tanto en la red pavimentada como no pavimentada, para minimizar las inversiones en ese concepto, mediante planteamientos adaptables desde el punto de vista técnico y dentro del marco legal vigente.

CLÁUSULA III: SERVICIOS REQUERIDOS

El CONSULTOR será el responsable ante el FONDO VIAL del cumplimiento de todas las tareas requeridas en el contrato mismo como en los Términos de Referencia, lo cual sin limitarse solamente a ello, en forma sintetizada numeral III, Descripción y Alcance de los Servicios

CLÁUSULA IV: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Ninguna estipulación del presente contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre el GOBIERNO y el CONSULTOR existe una relación de empleador, y empleado o de mandante y





agente. Conforme a este contrato, el personal que se contrate, estará exclusivamente a cargo del CONSULTOR quien será plena y directamente responsable de los servicios prestados por ellos.

La ejecución de los servicios objeto de este contrato estará a cargo de la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial a través de la Gerencia Técnica y la Gerencia Financiera y Administrativa, las que se constituyen como los órganos de facilitación, comunicación y enlace para la consecución de dichos objetivos.

CLÁUSULA V: DEFINICIÓN DE RESPONSABILIDADES

El CONSULTOR cumplirá con sus responsabilidades en virtud del presente contrato, los términos de referencia, y las modificaciones o enmiendas que se le pudieren hacer al mismo, con la debida diligencia, eficiencia y economía, utilizando técnicas y prácticas profesionales modernas o generalmente aceptadas; asimismo empleará equipos, materiales y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este contrato o con la prestación de los servicios que del mismo se deriven, EL CONSULTOR actuará siempre como un asesor leal del FONDO VIAL y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del mismo; estará igualmente obligado EL CONSULTOR a cumplir con las instrucciones que se le impartan a través de la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial.

EL CONSULTOR es responsable de todas las obligaciones de carácter técnico, económico, administrativo, legal y de cualquier otra índole que contraiga con el FONDO VIAL, su personal o terceros.

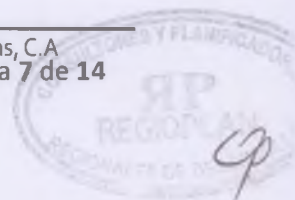
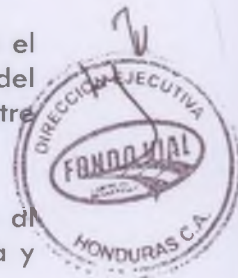
Es entendido que EL CONSULTOR suministrará todo el personal y equipo necesario y asistirá a la Dirección Ejecutiva, Gerencia Técnica y a la Gerencia Financiera y Administrativa, en los aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros para contribuir a que los servicios contratados puedan realizarse a satisfacción del FONDO VIAL.

La remuneración de EL CONSULTOR en relación con este contrato será únicamente la aquí pactada. El CONSULTOR no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento u otro pago en relación con el cumplimiento de sus obligaciones; además EL CONSULTOR implementará medidas para asegurar que ningún miembro de su personal reciba ninguna de tales remuneraciones adicionales, EL CONSULTOR mantendrá relaciones satisfactorias con los otros grupos que ejecutan trabajos en las diferentes áreas de los proyectos del FONDO VIAL.

A fin de coordinar y discutir criterios sobre si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo dictado EL CONSULTOR se compromete a participar en las reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien cuando el FONDO VIAL lo solicite.

El FONDO VIAL a través de las Gerencias encargadas según su competencia, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR, con el objeto de proteger los intereses del FONDO VIAL; con tal propósito los representantes del FONDO VIAL llevarán a cabo entre otras, las siguientes tareas:

1. Verificar el cumplimiento de las actividades que bajo este contrato corresponden al CONSULTOR, para comprobar que las mismas están siendo ejecutadas con eficiencia y responsabilidad.
2. Verificar que las actividades del CONSULTOR sean llevadas a cabo por el personal apropiado y que éstos empleen sanas y aceptables prácticas y técnicas en cada uno de los campos de su competencia; verificando además que los profesionales del CONSULTOR sean los que fueron nominados por este en su Oferta Técnica o en su defecto los que hayan sido aprobados por la Dirección Ejecutiva.
3. La Gerencia Técnica Autorizará por escrito la cantidad de recursos necesarios al CONSULTOR, según las distintas etapas de la consultoría y de acuerdo con la cantidad de proyectos en ejecución, que requieran ser objeto de verificación por el CONSULTOR.
4. Verificar que el consultor utilice todos los recursos que se le han autorizado por escrito por la Gerencia Técnica, según las distintas etapas de la consultoría y de acuerdo con la cantidad de proyectos a ser verificados tanto de la red vial pavimentada como de la red vial no pavimentada.





5. El Fondo Vial a través de la Gerencia correspondiente podrá exigir el retiro de cualquiera de los profesionales de EL CONSULTOR que de acuerdo a su juicio, demuestre incompetencia, negligencia e ineficiencia, además de observar en ellos malas costumbres y deshonestidad en el desempeño de sus funciones; EL CONSULTOR en este caso deberá acatar la orden de retiro del personal dentro de un plazo no mayor de diez (10) días.
6. EL CONSULTOR será responsable de cumplir con todas las leyes, ordenanzas y disposiciones gubernamentales vigentes, obtener y pagar los permisos y licencias exigidas, efectuar todos los aportes al empleo requerido por ellas, asumir y pagar los impuestos aplicables en todo lo que corresponda a estos servicios.
7. Previo a la Firma del Contrato, EL CONSULTOR deberá cumplir con todos los requisitos legales establecidos en las leyes del País.
8. El CONSULTOR deberá presentar un programa de trabajo y cronograma de ejecución de las distintas actividades objeto de este contrato, además deberá presentar la nómina de personal que asignará para la ejecución de los servicios, de acuerdo con los recursos aprobados por la Gerencia Técnica. Estos documentos deberán ser presentados por el CONSULTOR a más tardar cinco (5) días contados a partir de la orden de inicio.

CLÁUSULA VI: PERSONAL DEL CONSULTOR

Para llevar a cabo sus responsabilidades, EL CONSULTOR nombrará previa autorización de la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial, un Gerente del Proyecto quien como requisito indispensable deberá tener una amplia y comprobada experiencia en la administración de proyectos similares al propuesto, asimismo asignará un equipo de profesionales y expertos multidisciplinarios altamente calificados para que ejecuten todas las actividades que sean necesarias para la ejecución de los servicios de verificación técnica, administrativa y financiera requeridos.

Al proponer su personal, EL CONSULTOR tomará en consideración que, la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial, se reservará el derecho aun cuando lo haya aprobado por escrito, de exigir cambios de personal si el mismo faltase a las buenas normas de comportamiento, a las leyes, a las instrucciones que se le den y en general por incumplimiento a sus obligaciones.

Si EL CONSULTOR tiene necesidad de prescindir de los servicios de alguno o algunos de sus especialistas o personal nombrado, deberá justificar ante la Dirección Ejecutiva los motivos o razones que tiene para dichos cambios, debiendo acreditar además de que él o los sustitutos llenan los mismos requisitos profesionales y la experiencia requerida para el cargo. Este nuevo especialista o profesional sólo podrá formar parte integrante del equipo humano del CONSULTOR hasta que la Dirección Ejecutiva a través de la Gerencia Técnica o Administrativa según corresponda haya aprobado por escrito tal solicitud.

En todo caso las sustituciones que EL CONSULTOR pretenda con su personal, tendrán efecto siempre que la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial califique por escrito, la procedencia o no de dichas sustituciones.

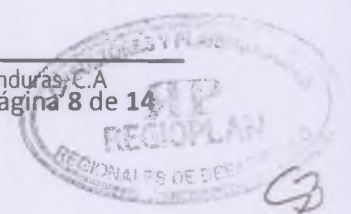
El CONSULTOR se compromete ante EL GOBIERNO a emplear preferentemente y en igualdad de condiciones personal hondureño.

CLÁUSULA VII: PLAZO DEL CONTRATO

El CONSULTOR ejecutará los servicios objeto de este contrato por un período de 24 meses, contabilizados a partir de la fecha de la orden de inicio.

CLÁUSULA VIII: MONTO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y OFERTA ECONÓMICA

EL GOBIERNO, pagará al CONSULTOR por los servicios objeto de este contrato, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON VEINTITRÉS CENTAVOS (Lps. 54, 111,564.23) que es el monto total declarado por EL CONSULTOR en la oferta económica negociada y que según la misma constituyen cantidades máximas garantizadas para cubrir en su totalidad la realización de los trabajos





requeridos, dentro del plazo de ejecución previsto; de acuerdo con el estimado de costos siguiente:

RECURSOS Y MONTO PREVISTO			PLAZO	24	MESES
N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario (Lps)	Monto Total (Lps)
A	Sueldos y Salarios				
a.1	Personal Profesional				
	Gerente de Proyectos	h-m	24	45,000.00	1,080,000.00
	Ingenieros de Apoyo	h-m	48	35,000.00	1,680,000.00
	Especialista en Planificación Vial	h-m	24	45,000.00	1,080,000.00
	Especialista Legal	h-m	24	45,000.00	1,080,000.00
	Especialista Asociación Publico Privada	h-m	12	45,000.00	540,000.00
	Ingenieros Verificadores (10 Ingenieros Civiles)	h-m	240	37,000.00	8,880,000.00
	Sub Total a.1				14,340,000.00
a.2	Personal de Apoyo				
	Licenciado en Finanzas	h-m	24	45,000.00	1,080,000.00
	Licenciado en Informatica	h-m	24	45,000.00	1,080,000.00
	Secretaria	h-m	24	9,000.00	216,000.00
	Motorista	h-m	24	8,000.00	192,000.00
	Vigilante	h-m	24	7,683.13	184,395.12
	Sub Total a.2				2,752,395.12
Sub-Total A (a.1+a.2)					17,092,395.12
B	Beneficios Sociales				
Sub-Total B (46.23% de Sub Total A)					7,901,814.26
C	Gastos Directos				
	Alquiler de Oficina	mes	24	45,000.00	1,080,000.00
	Materiales y Suministros de Oficina	mes	24	30,000.00	720,000.00
	Servicios Publicos	mes	24	25,000.00	600,000.00
	Alquiler de Vehiculos	unidad - mes	264	25,000.00	6,600,000.00
	Viaticos y Gastos de Viaje dentro del País	h-m	240	6,300.00	1,512,000.00
Sub-Total C					10,512,000.00
D	Gastos Generales				
Sub-Total D (46.20% de Sub Total A + Sub Total B)					11,547,324.73
E	Manejo de Gastos Directos				
Sub-Total E (15% de C)					1,576,800.00
F	Honorarios Profesionales				
Sub-Total F (15% de Sub Total A+Sub Total B+Sub Total D)					5,481,230.12
TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA (A+B+C+D+E+F)					54,111,564.23

Del monto anterior, corresponden a honorarios profesionales la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON DOCE CENTAVOS (Lps. 5, 481,230.12).

La remuneración se pagará exclusivamente en Lempiras.



Los pagos se efectuarán bajo el concepto de cuotas mensuales fijas iguales, en base al monto total dividido entre el número de meses correspondientes al plazo contractual.

Los pagos se harán mensualmente a partir de la fecha de notificación de la Orden de Inicio y así sucesivamente, condicionando dicho pago a la presentación del informe mensual debidamente aprobado por la Gerencia correspondiente. Este informe mensual deberá contener en forma clara y detallada el cumplimiento de las actividades indicadas en la CLÁUSULA TERCERA.

Los servicios prestados durante cada mes, deberán reflejar el avance del trabajo realmente ejecutado por la Firma Consultora, y en caso que se manifieste un retraso con respecto al calendario de trabajo acordado, mayor a un diez por ciento (10%), se retendrá el pago correspondiente hasta que el consultor corrija el desfase.

Queda entendido que las cuotas fijas de remuneración cubrirán: los sueldos y salarios que el Consultor haya convenido en pagar al Personal, así como coeficientes por cargas sociales y gastos generales, el costo de los servicios de apoyo prestados por el personal de la oficina central, los gastos de logística de campo y gabinete, movilizaciones y transporte, comunicaciones y envíos, uso de equipo de oficina y mobiliario, otros gastos directos y los honorarios del Consultor.

El Gobierno retendrá los pagos e impondrá las multas correspondientes al Consultor por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este Contrato, hasta que se haya subsanado tal incumplimiento.

Es entendido y convenido por ambas partes que tanto la ejecución de los trabajos y el pago de los mismos, queda condicionado a que el Congreso Nacional apruebe en el Presupuesto de dichos años los fondos correspondientes. La no-aprobación de estos fondos por el Congreso Nacional dará derecho a la resolución del contrato sin responsabilidad para las partes.

EL CONSULTOR se responsabiliza ante el GOBIERNO porque el informe mensual, refleje el avance del trabajo realmente ejecutado por él, utilizando todos los recursos de personal, insumos y apoyo logístico contenidos en el Estimado de Costos.

EL CONSULTOR está obligado a mantener el número de personal y equipo que se indica en la Oferta Económica o de acuerdo con los recursos autorizados por escrito por la Gerencia Técnica, si se comprueba por parte del FONDO VIAL el incumplimiento de lo aquí preceptuado, se lo deducirán de la suma mensual, las cantidades que correspondan por esos conceptos.

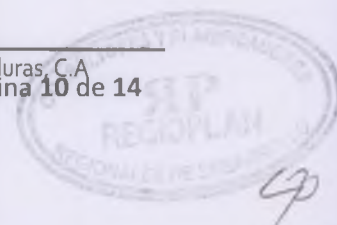
El Fondo Vial se reserva el derecho a autorizar la asignación parcial de los recursos contenidos en el contrato para aquellos períodos en los que los requerimientos de personal, equipo u otros sean menores a los contemplados contractualmente, basado en el hecho de que la duración de los contratos de mantenimiento periódico y rutinario de la red vial no pavimentada es variable, o que según criterio de la Dirección Ejecutiva los objetivos hayan sido cumplidos. Si así sucediere, se elaborará un nuevo estimado de costos que servirá de base para calcular la nueva cuota mensual a aplicar en adelante.

El Fondo Vial reconocerá intereses a la tasa promedio correspondiente al mes en que se efectúe el pago para operaciones activas del sistema bancario nacional, cuando se produzcan atrasos en el pago de sus obligaciones por causas que le fueren imputables, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha del ingreso al Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) de los documentos de cobro correspondientes. El pago de intereses, se hará a más tardar en la fecha del siguiente pago parcial contra recibo de pago presentado por el Consultor, de acuerdo al formato proporcionado por el Fondo Vial.

No podrá alegar incumplimiento del Fondo Vial y solicitar el pago de los intereses mencionados en el párrafo anterior, si el consultor presenta en forma incompleta o incorrecta los documentos de cobro; tampoco podrá hacerla si incurre en atrasos que le fueren atribuibles durante la ejecución del contrato, ocasionando con ello retrasos en los desembolsos presupuestados para determinado periodo fiscal y la subsiguiente demora en los siguientes ejercicios, y si incurre en cualquier otra conducta determinante del retraso.

CLÁUSULA IX: GARANTÍAS E IMPUESTOS

1. EL CONSULTOR deberá rendir una Garantía que asegure el cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al quince por ciento (15%) de los honorarios, con una vigencia desde la fecha de firma del contrato hasta noventa (90) días después del plazo previsto para la ejecución de





este Contrato y deberá presentarse dentro de los diez (10) días después de haberse firmado el Contrato. Esta garantía deberá ampliarse si el plazo del Contrato es modificado.

2. El Gobierno retendrá mensualmente el diez por ciento (10%) de los honorarios mensuales como garantía de cumplimiento, adicionalmente a la garantía del contrato especificada en el numeral anterior. El total retenido será pagado al consultor de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Generales de Presupuesto y después de que el Proyecto sea recibido a satisfacción de acuerdo al Contrato y de que el Fondo Vial extienda el Finiquito.

3. Del pago de los honorarios al Consultor se le retendrá un doce y medio por ciento (12.5%) del valor de los mismos en concepto de pago de Impuestos Sobre la Renta, si los fondos de base de su pago son fondos nacionales.

CLÁUSULA X: INFORMES

Todos los informes, documentos, sistemas de información y metodología a utilizar, serán inspeccionados, revisados y controlados por EL CONSULTOR, y se ejecutarán de acuerdo a las normas y procedimientos generalmente aceptados para el buen ejercicio de auditorías, ingeniería, administración de empresas y competencia profesional.

El Consultor deberá elaborar y presentar mensualmente a la Gerencia Técnica del Fondo Vial a más tardar el día veinte (20) del mes siguiente, un informe condensado de las actividades realizadas en la red vial bajo conservación a través de los contratos administrados por Fondo Vial. El Informe Mensual presentado por EL CONSULTOR deberá ser en original y tres (3) copias.

El Consultor deberá presentar Informes Mensuales Ejecutivos para cada proyecto a más tardar el día quince (15) del siguiente mes, indicando el avance físico-financiero de cada contrato, y las actividades más relevantes del periodo ejecutadas tanto por el Contratista como por la Supervisión, indicando las recomendaciones que considere pertinentes.

El Consultor deberá presentar Informe de verificación de campo para cada proyecto a más tardar el día cinco (5) del mes siguiente al mes a informar.

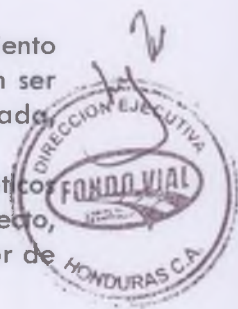
Mensualmente generará un Reporte de Ejecución Financiera de acuerdo al avance real de obra para todos los contratos de la Red Vial Pavimentada y no Pavimentada.

El Consultor generará informes de avance periódicos de los servicios de Verificación, reportando las distintas actividades en que se está trabajando.

EL CONSULTOR preparará y someterá a consideración de la Dirección Ejecutiva además de los Informes Mensuales, un Informe Final que cubra todas las fases de los servicios contemplados en el contrato. Este informe deberá ser presentado en un plazo no mayor de dos (2) meses después de finalizado el proyecto.

Todos los informes, estudios y demás documentos que EL CONSULTOR prepare en cumplimiento de los servicios contratados, pasarán a ser propiedad del GOBIERNO, los cuales deberán ser entregados en su totalidad al vencimiento del contrato o su rescisión si esta fuere declarada, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos.

Igualmente al vencimiento del contrato, toda la documentación generada en medios magnéticos tales como, pero sin limitarse a: bases de datos de toda la información generada en el proyecto, deberán ser instaladas en al menos una computadora de la Gerencia Técnica o en el servidor de la red del Fondo Vial.

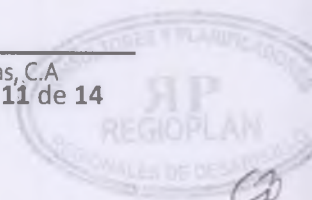


CLÁUSULA XI: LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EL CONSULTOR libera al Estado de Honduras, a sus funcionarios y empleados de toda responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier demanda, reclamo, acción, juicio, gastos y costos de perjuicios que se deriven de y en conexión directa o indirecta con las actividades del CONSULTOR, pero si las mismas se presentan, EL CONSULTOR procederá a defenderlo o indemnizarlo por los perjuicios que pudieren resultarle dichas acciones.

CLÁUSULA XII: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Toda modificación al presente contrato se hará de conformidad con la Ley.





EL CONSULTOR no podrá asignar, transferir, comprometer, sub-contratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto en aquellos casos que por escrito le autorice el FONDO VIAL.

EL FONDO VIAL, no reconocerá costos adicionales fuera del monto máximo garantizado, cuando por causas no justificadas e imputables el CONSULTOR dejare de cumplir con este contrato en la entrega de los trabajos pactados; en este caso El CONSULTOR se obliga, utilizando sus propios medios a cumplir con lo convenido.

CLÁUSULA XIII: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El GOBIERNO a su conveniencia y sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato por las siguientes razones:

El GOBIERNO podrá rescindir este Contrato en los casos siguientes, además de lo establecido en los artículos correspondientes de las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente:

- Por causa de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público, en cuyo caso se notificará por escrito al CONSULTOR, indicando los motivos de dicha terminación, misma que se hará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en dicha notificación y no perjudicará ningún reclamo anterior que cualquiera de las partes hubiese finalizado. Al recibir dicha notificación El CONSULTOR inmediatamente suspenderá, a menos que la notificación especifique lo contrario, el trabajo objeto de este Contrato. Si la ejecución de los trabajos de este contrato se da por terminado EL GOBIERNO reembolsará a EL CONSULTOR todos los gastos subsiguientes que sea razonable y necesario efectuar después de la fecha en que se dé por terminado el contrato, debiendo estos gastos ser previamente justificados ante el FONDO VIAL por El CONSULTOR.
- Por atraso injustificado de EL CONSULTOR en dar comienzo a sus servicios por más de quince (15) días a partir de la fecha en que reciba la Orden de Inicio.
- Cuando EL CONSULTOR en cualquier momento demore sin causa justificada el avance del trabajo en un período continuo de más de quince (15) días.
- Por insolvencia de EL CONSULTOR mediante su declaración de Estado de Quiebra o Suspensión de Pagos.
- Porque EL CONSULTOR ceda, traspase o que en cualquier título transfiera el presente contrato en todo o en parte sin la aprobación previa y escrita del FONDO VIAL.
- Porque EL CONSULTOR previa comprobación deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones de su cargo derivadas de este Contrato y de las órdenes del FONDO VIAL.

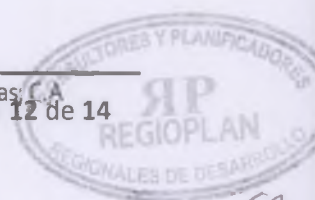
La rescisión del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo que la emisión de un acuerdo por parte del Comité Técnico Vial del Fondo Vial.

CLÁUSULA XIV: FUERZA MAYOR

Definición: Por fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera del control humano, no atribuibles a falta o negligencia del CONSULTOR, incluyendo pero no limitándose a: Catástrofes de la naturaleza, actos del enemigo público, actos de otros consultores o contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por el FONDO VIAL, incendio, inundaciones, lluvias excepcionales, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos y condiciones de tiempo severas y poco comunes.

Extensión del Plazo por Fuerza Mayor: En caso de que una fuerza mayor impida al CONSULTOR ejecutar los servicios pactados en este contrato, Fondo Vial podrá modificar el plazo de este contrato.

Siempre que la ejecución del proyecto sea suspendida por fuerza mayor, el CONSULTOR notificará al Fondo Vial las causas de la suspensión dentro de un máximo de quince (15) días contados desde el inicio de la suspensión y la prórroga para completar los trabajos. Si el CONSULTOR no hiciera tal justificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el



CP



período de suspensión. En caso que el trabajo se suspendiere permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décimo Tercera.

CLÁUSULA XV: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Es entendido y convenido con EL CONSULTOR que las garantías que rinda para efectos de este contrato, estarán a favor del FONDO VIAL como entidad ejecutora.

Si este contrato fuere rescindido por el incumplimiento del CONSULTOR, el FONDO VIAL podrá ejecutar las mismas y realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, los montos correspondientes.

CLÁUSULA XVI: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia que se presente sobre algún asunto relacionado con este contrato, que no se resuelva mediante un arreglo directo con el FONDO VIAL deberá ser resuelto por la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) quien previo estudio del caso, dictará la resolución que corresponda y se le notificará al reclamante. La resolución tendrá carácter definitivo en vía administrativa. Se prohíbe el arbitraje como medio de dirimir las controversias que surjan de la interpretación del presente contrato.

Contra la Resolución dictada en vía administrativa cabrá el recurso de amparo ante la Corte Suprema de Justicia de Honduras.

CLÁUSULA XVII: INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

EL FONDO VIAL a través de los representantes aquí nominados podrá en cualquier momento tener acceso a los trabajos que realice el CONSULTOR y a todos los aspectos del mismo con fines de inspección.

La recepción definitiva de los servicios y liquidación del contrato se efectuará una vez aprobado el informe final por la Dirección Ejecutiva, cuyo plazo no será mayor de treinta (30) días calendario después de haberse recibido la versión definitiva de dicho informe, con las observaciones debidamente incorporadas.

Se conviene que una vez presentado el informe mensual en los términos señalados y aceptada la obra, así como la documentación derivada del mismo, y habiendo entera satisfacción por parte del FONDO VIAL de las demás condiciones estipuladas en el contrato, el CONSULTOR será relevado de toda responsabilidad, en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de sesenta (60) días, un finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda responsabilidad proveniente de la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA XVIII: ANEXOS DEL CONTRATO

El CONSULTOR queda obligado a la prestación de los servicios relacionados en este contrato de acuerdo con los siguientes documentos anexos que quedan incorporados en este título y que forman parte integral del mismo tal y como si estuvieran escritos en él.

- Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- Este Contrato y todas las modificaciones al mismo.
- La Orden de Inicio.
- La Oferta Técnica aprobada por la Dirección Ejecutiva del Fondo Vial.
- La Oferta Económica negociada.
- Términos de Referencia entregados al Consultor y sus Adendums.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



FONDO VIAL

- El Programa de Trabajo.
- Garantía de Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA XIX: MULTAS

El Consultor deberá presentar los Informes de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima de este contrato. En caso de incumplimiento se le aplicará una multa por cada día de retraso en la entrega de los Informes que se describen a continuación:

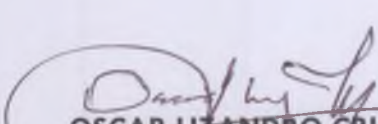
- Lps 500.00 por el Informe de Verificación de campo completo.
- Lps 500.00 por el Informe Mensual condensado.
- Lps 250.00 por el Informe Mensual Ejecutivo de Proyecto.
- Lps 1,000.00 por el Informe Final.


CLÁUSULA XX: LEYES APLICABLES

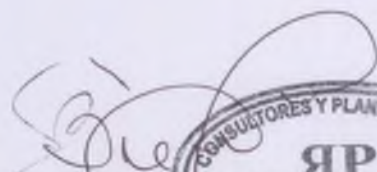
Lo no previsto en el presente contrato se regulará por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las demás Leyes Administrativas y en su defecto por las normas del Derecho Privado.


CLÁUSULA XXI: ACEPTACIÓN Y FIRMAS

Las partes contratantes aceptan los términos del presente contrato en fé de lo cual lo firmamos para constancia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil quince (2015).


OSCAR LIZANDRO CRUZ TROCHEZ
Director Ejecutivo por Ley
FONDO VIAL




FERNANDO BIER MARTÍNEZ
Representante Legal
REGIOPLAN S. DE R. L.



9